

en taller privado que tenía en su casa;  
no se le observó tanto cuidado ni particular  
en persona alguna, pero se le advirtió de  
público su constante adhesión por los legítimos  
y soberanos deos del Rey N. S. y al tiempo de  
sus mayores; por lo cual en la época  
que siguió ultimamente; el abolido gobierno  
llamado Constitucional, fue general<sup>te</sup>mente  
y perseguido por los que loca<sup>mente</sup>mente  
sistieron. Por tanto a la salida de esta Ciudad  
del Oficio de Rafael, nada pueden dar los  
informantes acerca de su comportamiento  
hacia el que haya tenido en los Pueblos  
donde estuvo, hasta su permanencia hasta su  
presencia, a menos que a V. E. no le conste  
algun cosa y queda expuesta al Tribunal  
de donde dimana el anterior escrito. Cartag.  
22 de Set. de 1809. - Sebastian Trastevere - Juan  
Daza. - Entendido el inserto impreso por  
este Ayuntamiento acordado: se conforma con  
su contenido y desde luego se tenga por el que  
debe dar esta cooperación en virtud del escrito  
que lo motiva

Agente de Ciudad }  
Alonso J. Salazar }  
el de su nombre }  
En virtud de lo acordado en Cebidas de  
doce de Set. último al inserto dado por el  
H. Regencia deans con referencia a la

